

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE Nro. 11001400301620190039900
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: INVERSIONES FLOREZ BRICEÑO
DEMANDADO: UNION TEMPORAL UCOP CONFORMADA
POR UCOP CONSTRUCCIONES S.A.
SUCURSAL COLOMBIA Y CIMENTAR
INVERSIONES SAS

Teniendo en cuenta la documental allegada, el Despacho,

DISPONE:

1. No se tiene la correspondencia enviada allegada para efectos de la notificación personal de los demandados, comoquiera que en la misma se les invita a acercarse a la sede judicial para recibir notificación, olvidando que en este momento debido a la Pandemia COVID19, aún se encuentra restringido el acceso del público al Edificio Hernando Morales Molina, lugar donde funciona este juzgado.

2. Como el demandado UCOP CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL COLOMBIA, se hace parte en el proceso y propone recurso de reposición a través de su liquidador quien ostenta la calidad de apoderado judicial, se le tiene por notificada por conducta concluyente.

Una vez notificada la demandada CIMENTAR INVERSIONES SAS se le dará trámite al recurso de reposición interpuesto contra el auto de mandamiento de pago.

3. Se reconoce personería adjetiva al profesional del DERECHO MIGUEL ÁNGEL BUSTOS VÁSQUEZ, en calidad de apoderado de UCOP CONSTRUCCIONES S.A SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

4. A efecto de garantizar el derecho de defensa que le asiste al demandado CIMENTAR INVERSIONES SAS en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiendo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a73231ba52383bfdcb87ca6363157a06db6d728e07cebd3963c0fcdd9dee55

Documento generado en 25/11/2020 04:11:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**